



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de marzo de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud retiro demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20190637**00

Revisadas las presentes diligencias se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, situación regulada en el artículo 92 del C.G.P. aplicable por analogía a los juicios del trabajo, en la cual se dispone “*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*”.

Entonces, como quiera que en el auto que antecede se dispuso NO tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS –TECCA S.A.S.** y se requirió a la parte actora para que continuara con el trámite de notificación, se ordenará su retiro.

Por secretaria se deberán realizar las anotaciones pertinentes y su consecuente archivo de proceso.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda previa desanotación en los libros pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaria ejecutoriado el presente auto, devuélvase la demanda junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 039 de Fecha **26 de marzo de 2021.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nini' followed by a stylized surname.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021. En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso especial de fuero con recurso de reposición interpuesto contra el auto proferido el 03 de marzo de 2021 a través del cual se admitió la demanda. Sírvese proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105021 20210008100

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora presentó recurso de reposición en contra del auto que le fue notificado el día 04 de marzo de la presente anualidad bajo el argumento que en el numeral segundo de dicho proveído se indicó “SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido del presente a la sociedad demandada y a la organización sindical, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.”, cuando el asunto se promueve contra la persona natural SANDRA PATRICIA ROMERO ROA y la LA UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “UNEB”, solicitando se corrija esta imprecisión.

De esta forma, una vez analizados los argumentos expuestos, el Despacho no encuentra que el camino para corregir el yerro cometido sea por vía de reposición, pues de la lectura integral del mismo se establece claramente que el trámite notificación debe adelantarse frente a SANDRA PATRICIA ROMERO ROA y la UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “UNEB” pues fue en contra de estos que se admitió la presente acción.

No obstante, como quiera en el numeral segundo de la parte resolutive por error involuntario se ordenó notificar a la sociedad demandada, cuando el extremo pasivo estaba conformado por una persona natural y por la organización sindical, se procederá a **ACLARAR** este numeral, en aras de evitar confusiones o equívocos.

En virtud de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ACLARAR el numeral segundo del auto proferido el tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), el cual quedara así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

"SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada SANDRA PATRICIA ROMERO ROA y a la organización sindical LA UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB", de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P."

TERCERO: En todo lo demás estese a lo dispuesto en auto del 3 de marzo de 2021 y dese cumplimiento a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 039 de Fecha **26 de marzo de 2021.**



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA